



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO No. 01 DE 2020 (30 de diciembre)

Por el cual se adopta el reglamento interno del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital

EL COMITÉ DISTRITAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 6º del artículo 11 del Decreto Distrital 807 de 2019, el artículo 6º de la Resolución 233 de 2018,
y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispuso que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)*".

Que a su vez, el artículo 10 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, indicó que "*la Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial*".

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, señaló que deben integrarse en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 1499 de 2017, que modificó el Decreto Nacional 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión.

Que el numeral 2.2.22.3.7 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 del 2017, señaló que se deberán conformar comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño.

Que con la expedición de los Decretos Nacionales 1499 de 2017 y 648 de 2017, se hizo necesario adoptar y adecuar para el Distrito Capital, en un solo acto administrativo el Sistema de Gestión articulado con el Sistema de Control Interno, sistemas que establecen



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 01 de 2020

Por el cual se adopta el reglamento interno del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital

como marco de referencia el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y el Modelo Estándar de Control Interno - MECI respectivamente. Por tanto, se expidió el Decreto Distrital 807 de 2019 y se derogaron los Decretos Distritales 387 de 2004, 651 de 2011, 215 de 2017, 591 y 592 de 2018 y los artículos 2 y 3 del Decreto Distrital 317 de 2019 modificatorios del Decreto 651 de 2011.

Que mediante delegación expresa del Alcalde Mayor de Bogotá en los considerandos del Decreto 807 de 2019, se estableció que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., deberá acompañar y liderar el proceso de articulación de la normatividad distrital referida al Sistema de Gestión y al Sistema de Control Interno para definir con claridad los aspectos relacionados con su conceptualización, institucionalidad, aplicación, operación, medición y seguimiento en los organismos y entidades del Distrito Capital, actividades que realizará ejerciendo la Presidencia del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 807 de 2019, define la institucionalidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en el Distrito Capital, dentro del cual se encuentra el Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital.

Que, a su vez, el artículo 9 *ibídem*, señaló que esta instancia será la encargada de orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—, así como articular los esfuerzos institucionales e impulsar los mecanismos de articulación administrativa entre las entidades distritales para el desarrollo del modelo.

Que el artículo 10 *ibídem*, estableció que el Comité estará integrado por el/ la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., o el/la Secretario/a General de la Alcaldía de Bogotá cuando medie delegación de aquel, quien lo presidirá. Los/las Secretarios/as de despacho integrantes del Consejo de Gobierno Distrital. Los/las Gerentes, Presidentes, Directores/as de las entidades descentralizadas del Distrito Capital y que de conformidad con la temática a tratar, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., podrá invitar al Comité Distrital de Gestión y Desempeño mediante convocatoria expresa, a los órganos de control, particulares, y a cualquier otro servidor público que considere pertinente.

Que el numeral 6 del artículo 11 *ibídem*, estableció entre otras funciones del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital la de adoptar su propio reglamento.

Que el artículo 1º de la Resolución 038 de 2020, estableció delegar en el Secretario/a General la participación y funciones de la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., en el Comité Distrital de Gestión y Desempeño.



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 01 de 2020

Por el cual se adopta el reglamento interno del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 547 de 2016, *“Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación (...)”* dispuso que *“Cada instancia de coordinación tendrá un/a Presidente/a cuyo rol principal será orientar y liderar la gestión de la misma, conforme al objeto y funciones determinadas en el acto de creación”*, y en el artículo 8, indicó que corresponde a la Secretaría General expedir los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación.

Que la Secretaría General reglamentó el Decreto Distrital 547 de 2016 a través de la Resolución 233 de 2018 *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”* y en los artículos 4º y 5º señaló que cada instancia de coordinación tendrá un/a Presidente/a cuyo rol principal será orientar y liderar la gestión de la misma, y una Secretaría Técnica, cuyo rol principal es articular la gestión de la misma y realizar el seguimiento a su funcionamiento.

Que, el artículo 6 de la mencionada Resolución modificada por la Resolución 753 de 2020, establece que: *“Las instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la presente Resolución”*, así como los lineamientos y el marco general de funcionamiento de las instancias de coordinación.

Que en cumplimiento de lo anterior, es necesario adoptar el reglamento interno de funcionamiento del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital.

Que en desarrollo de las funciones atribuidas en los numerales 2º y 6º del artículo 11 del Decreto Distrital 807 de 2019, el Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital, sesionó de manera virtual el día 23 del mes de diciembre del año 2020, y aprobó el Reglamento Interno el día 30 de diciembre de 2020 mediante votación virtual, según consta en Acta No. 01 de 2020 del Comité.

En mérito de lo expuesto, los miembros del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital,

ACUERDAN:

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 01 de 2020

Por el cual se adopta el reglamento interno del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital

Artículo 1º. Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital en los términos que se establecen en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I OBJETO, FUNCIONES, INTEGRACIÓN E IMPEDIMENTOS

Artículo 2º. Objeto. El Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital será la instancia encargada de orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—, así como articular los esfuerzos institucionales e impulsar los mecanismos de articulación administrativa entre las entidades distritales para el desarrollo del modelo.

Artículo 3º. Funciones básicas: El Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital, asumirá las funciones de los Comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño de que trata el artículo 2.2.22.3.7 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, lo establecido en los artículos del 9 al 14 del Decreto Distrital 807 de 2019 en materia de naturaleza, integración, funciones y funcionamiento, y demás normatividad vigente en la materia.

Artículo 4º. Integración. El Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital está integrado por:

1. El Alcalde o Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., o el Secretario (a) General de la Alcaldía Mayor de Bogotá cuando medie delegación de aquel, quien lo presidirá.
2. Los Secretarios de despacho integrantes del Consejo de Gobierno Distrital.
3. Los Gerentes, Presidentes, Directores de las entidades descentralizadas del Distrito Capital.

Parágrafo. Invitados permanentes y ocasionales. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el/la presidente/a del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno, u otros relacionados con la mejora



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 01 de 2020

Por el cual se adopta el reglamento interno del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital

de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Artículo 5°. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al/la Presidente/a del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO

Artículo 6°. Organización. El Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital contará con una Presidencia y una Secretaría Técnica.

Parágrafo Primero. Presidencia. Será ejercida por el Alcalde o Alcaldesa Mayor o su delegado y tendrá las funciones establecidas en el artículo 13 del Decreto Distrital 807 de 2019, y las establecidas en el artículo 4 de la Resolución 233 de 2018 expedida por la Secretaría General.

Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica. Será ejercida por la Secretaría Distrital de Planeación y tendrá las funciones establecidas en el artículo 14 del Decreto Distrital 807 de 2019, y las establecidas en el artículo 5 de la Resolución 233 de 2018 expedida por la Secretaría General.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 01 de 2020

Por el cual se adopta el reglamento interno del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital

Artículo 7º. Equipos de Trabajo. El Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital podrá conformar equipos de trabajo o subcomités para el estudio de temas específicos acorde con las necesidades, sin que esto implique la modificación del reglamento.

Artículo 8º. Obligaciones de los integrantes del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital. Los integrantes del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Revisar y/o realizar los comentarios a los proyectos de actas de cada sesión, cuando así se requiera
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 9º. Sesiones. El Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital, se reunirá de manera ordinaria por lo menos una (1) vez al año y de manera extraordinaria en cualquier tiempo por convocatoria de quien lo preside y previa citación de el/la Secretario(a) Técnico(a).

Parágrafo Primero. Se podrán celebrar sesiones presenciales o virtuales, las cuales serán citadas por el/la Secretario(a) Técnico(a) del Comité quién informará en la convocatoria el lugar o canal a través del cual se realizará.

En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual, vía chat y otros medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité.

Parágrafo Segundo. En cada reunión del Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día, no obstante, este podrá ser modificado por el pleno del Comité mediante votación por mayoría simple.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 01 de 2020

Por el cual se adopta el reglamento interno del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital

Artículo 10°. Citación a las reuniones del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su Secretario(a) Técnico(a) con una antelación de por lo menos diez (10) días hábiles.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito o de forma virtual con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos dos (2) días hábiles. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

Parágrafo: Cuando alguno de sus miembros no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a el/la secretario(a) técnico(a) la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar una hora antes de la respectiva sesión o cuando la situación no lo permita dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la reunión, en tal caso deberá enviar en representación a un delegado del nivel directivo con el pleno de sus atribuciones. En la correspondiente acta de cada sesión el/la Secretario(a) Técnico(a) dejará constancia de la asistencia o inasistencia de los miembros y de sus delegaciones.

Artículo 11°. Reuniones del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital. Las sesiones del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio de oficio o correo electrónico institucional, a las cuales se adjuntarán los soportes correspondientes de los asuntos a tratar.
2. El/la Secretario/a Técnico/a deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar; cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al/la Secretario/a Técnico/a y a los demás miembros del Comité su decisión, esta remisión se realizará de acuerdo a los términos que establezca el/la Secretario(a) Técnico(a) para la sesión. Vencido los términos que se establezcan sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
3. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del/la Presidente/a proceden, y el/la



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 01 de 2020

Por el cual se adopta el reglamento interno del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital

Secretario/a enviará nuevamente los documentos ajustados a todos los integrantes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.

Parágrafo. La Secretaría Técnica del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

Artículo 12º. Quórum y mayorías. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando estén presentes la mitad más uno de los integrantes permanentes del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital. Los invitados especiales tendrán voz, pero no voto.

Al inicio de las reuniones, el/la secretario(a) técnico(a) debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico, electrónico y/o digital.

Parágrafo Primero. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria presencial o dentro de los (15) minutos para iniciar la sesión virtual no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los dos (2) días hábiles siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

Artículo 13º. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas a ser tratados en cada sesión del Comité serán propuestos por cualquiera de los integrantes de del mismo en documentos de carácter ejecutivo para su discusión. Estos documentos deberán contener como mínimo:

1. Exposición de la problemática identificada.
2. Competencia del Comité para pronunciarse sobre el tema a tratar.
3. Alternativas de acción propuestas.
4. Plan de acción a desarrollar.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 01 de 2020

Por el cual se adopta el reglamento interno del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital

Parágrafo Primero. Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración, serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación contados a partir de la fecha de realización de la sesión ordinaria, en medio físico, magnético y/o digital. La Secretaría Técnica será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 14º. Actas de las reuniones del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas, los votos emitidos por cada uno de los integrantes, así como los demás aspectos relacionados con el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital o las disposiciones que en la materia lo reglamenten, modifiquen o sustituyan. Las actas contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números y serán suscritas por los integrantes del Comité.

Tanto para las reuniones virtuales como presenciales, el/la Secretario/a Técnico/a enviará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta de la reunión a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que se está de acuerdo con lo plasmado en la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo con la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.

El acta final será suscrita por el/la presidente/a y por el/la secretario/a técnico/a del Comité.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, el/la Secretario/a Técnico/a elaborará el acta en la que se evidencie la razón por la cual no se llevó a cabo.

CAPÍTULO IV Varios



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 01 de 2020

Por el cual se adopta el reglamento interno del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital

Artículo 15°. Decisiones. Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas y en los informes de gestión de la instancia. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, éstos deberán anexarse al acta en medio físico, magnético y/o digital.

Artículo 16°. Transparencia. El/la Secretario/a Técnico/a publicará las actas y demás documentos en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5°, numeral 8 de la Resolución 233 de 2018 o las disposiciones que en la materia la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Artículo 17°. Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quórum decisorio establecido.

Artículo 18°. Vigencia. El presente Acuerdo del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital regirá a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

MARÍA CLEMENCIA PEREZ URIBE

Presidenta (E) del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital

ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO

Secretaria Técnica del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital

Elaboró: Alexandra Quitian Álvarez, Profesional Especializado (e). Subsecretaría Técnica. Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
Revisó: Oscar Niño del Río, Director Distrital de Desarrollo Institucional. Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
Susan Suarez, Jefe Oficina Asesora de Planeación. Secretaría Distrital de Planeación.



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 01 de 2020

Por el cual se adopta el reglamento interno del Comité Distrital de Gestión y Desempeño del Distrito Capital

Alexandra Arévalo Cuervo. Subdirectora Técnica de Desarrollo Institucional. Dirección Distrital de Desarrollo Institucional. Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Aprobó:

Patricia Rincón Mazo. Subsecretaría Técnica. Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá